

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se vea en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
			Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 221.

ELECCIONES MUNICIPALES

Circular

A los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Debiendo efectuarse la proclamación de candidatos el Domingo 1.º de Febrero próximo, y estando previsto en el art. 29 de la ley Electoral que en los distritos donde no resulten candidatos proclamados en mayor número de los llamados a ser elegidos, la referida proclamación equivale a su elección, espero de las primeras autoridades locales que, tan pronto terminen sus sesiones las Juntas municipales del Censo electoral el mencionado día, remitan a este

Gobierno por telegrama urgente, en su defecto, por el medio más rápido posible, una relación con nombres y apellidos de los que hayan resultado proclamados Concejales con arreglo al referido art. 29 de la ley indicada, expresando su calificación política y el número de distritos por los que se efectuase dicha proclamación.

Ordeno a los mencionados Alcaldes la mayor actividad y exactitud en el servicio que les encomiendo.

Murcia 28 de Enero de 1920.

El Gobernador, Ensebio Salas.

Cuarta sección.

Número 85.

Requisitoria

Don Alfonso Moreno de Arcos y Millar, Capitán de Corbeta, Juez instructor de este expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al inscripto Anastasio Expósito Orozco, natural de Aguilas, hijo de Anastasio y de Catalina, de 19 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, para que se presente en esta Comandancia de Trozo, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, por su falta de presentación a recoger su cartilla naval, en el plazo de treinta días.

Aguilas 8 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Número 2.495.

Don Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navio, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la expresada dependencia.

Hace saber: Que hallándose instruyendo expediente, con motivo al

hallazgo en la mañana del día 30 de Septiembre último, flotando en aguas de este puerto una garrafa de anís, dos botes de conserva, tres sacos de cominos, un saco de azúfre, una mesa y otros efectos de escaso valor.

Se hace presente por medio de este edicto a fin de que los que se consideren ser dueños de los referidos efectos, se presenten en este Juzgado a deducir su derecho, por sí o por medio de apoderado debidamente autorizado, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el bien entendido que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia a la propiedad de dichos objetos.

Cartagena 12 de Diciembre de 1919.—El Juez instructor, Angel Rizo.—El Secretario, Eugenio Romera.

Sexta sección.

Número 141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Edicto.

Don Cristóbal Carreño Puerta, Alcalde constitucional de la villa de Bullas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y

demás responsabilidades legales que hubiere lugar.

Bullas 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Cristóbal Carreño.

Mozos que se citan.

- Juan Giménez García, de Cristóbal y Ana.
- José Giménez Rizo, de N. y Flora.
- Ginés López Pérez, de Lázaro y María.
- Tomás Gea Pérez, de Tomás y Antonia.
- Manuel Bernad García, de Alfonso y Josefa.
- Santos Fernández García, de N. y Catalina.
- Francisco Fernández Martínez, de Mateo y Encarnación.
- Mariano Ortega García, de Francisco é Isabel.
- Pedro Fernández Bernad, de Manuel y María.
- Juan Maya Bustamante, de Rafael y Pilar.
- Gumersindo Valverde Fernández, de Gumersindo é Isabel.
- Antonio Sandoval Marsilla, de Joaquín y Josefa.
- José López Gil, de Antonio y María.
- Vicente Puerta Fernández, de Vicente y Ana.
- Blas Guirado Fernández, de Damián y María.
- Juan Valera Guirado, de Alfonso y María.
- Juan González Risueño, de Juan é Isabel.
- Antonio Portero García, de Matías y Juana.
- Gregorio Valera López, de Alfonso y Juana.
- Mateo Moya Sánchez, de Santos y Rosa.
- Cristóbal González Requena, de Cristóbal y Ana.
- José Amor Caballero, de Francisco y Lucía.
- Juan Rosa Sánchez, de Juan y María.
- Andrés Egea López, de Bartolomé y Juana.
- Pedro Tamboleo Sánchez, de José y Antonia.
- José Martínez Sáez, de Francisco y Concepción.
- Francisco Guirado Giménez, de Damián y Pascuala.
- Juan Espin García, de Antonio y Francisca.
- Damián Fernández Martínez, de Pedro y Ana.
- José Ortega Salcedo, de Antonio y Concepción.
- José Valera Corbalán, de Juan y Josefa.
- Joaquín Fernández Caballero, de Ginés y Juana.
- Miguel Martínez Parraga, de José y María.

José Puerta Sánchez, de Pedro y Carmen. Francisco Caballero Puerta, de Maximiliano y Ana. Sebastián Pérez Espin, de Juan y María. Antonio Ruiz Gea, de Juan y Juana. Mariano Espin Sánchez, de Damián y María. Pascual Espin Valera, de Antonio y Quiteria. José García Sánchez, de Andrés y Felipa. Antonio García Fernández, de Alfonso y Ramona. José López Pascual, de Domingo y Francisca. Andrés Sánchez Martínez, de Andrés y Josefa. Miguel Portero Manda, de José y Maravillas. Santos Puerta Sánchez, de Andrés y Tomasa. Joaquín Valverde Fernández, de Manuel y Ramona. Juan Martínez Omedo, de Asensio y Juana. Alejandro Escámez Boluda, de Blas y Juana. Juan Egea Valera, de Juan Pedro y María. Juan Valera García, de Agustín y María. Joaquín Parra Fernández, de Francisco y Beatriz. José García Sánchez, de Alfonso y María. Juan Collados Amor, de Antonio y Rosario. Damián Fernández Béjar, de Francisco y Felipa. Juan Sola Giménez, de José y Manuela. Fulgencio Sánchez García, de Fulgencio y Antonia. José Fernández Campoy, de Antonio y Dolores. Manuel Muñoz Béjar, de Antonio y Juana. Juan Rubio Caballero, de Florestán y María. Roque Fernández Béjar, de Pedro y Maravillas. Juan Sandoval Puerta, de Juan y Encarnación. Juan Fernández López, de Manuel y Rosario. Heliodoro Egea del Toro, de Pio y Natividad. Bernardo Amor Fernández, de Bernardo e Isabel. Mateo Muñoz Sánchez, de Daniel y María. Francisco Sánchez Pascual, de Santos y Antonia. Antonio Fernández Alvarez, de Juan y Juana. Joaquín Sánchez Giménez, de Antonio y Asunción. Juan Sánchez Fernández, de Juan y Francisca. Antonio García Puerta, de Juan y María. Juan Ortega Sevilla, de Sebastián y Trinidad. Pedro Collados García, de Francisco y Catalina. Bernardo Amor García, de Marcos y María. Antonio Martínez Guirado, de Mateo y Ana. Eleuterio García Muñoz, de Givés y Josefa. José Fernández Martínez, de Francisco y Maravillas. Joaquín Martínez Fernández, de Joaquín y María. Andrés Valera García, de Nicolás y Concepción. Nicolás Fernández Fernández, de Nicolás y María. Francisco Marsilla Martínez, de Juan y Rosario. José Espin Muñoz, de Tomás y Josefa. Juan Espallardo Artero, de Carlos y Adelaida. Juan Puerta González, de Andrés y Dolores.

José Martínez Fernández, de José y María. Mateo Collados Amor, de Juan y Dolores. Ramón Martínez Fernández, de Alfonso y María. Tomás Béjar Guirado, de Francisco y María. Amquico Guirado Tambleo, de José y Purificación. Antonio Fernández Puerta, de Fernando y Rosario. Manuel Guirado Fernández, de Modesto y María. Joaquín Muñoz Sandoval, de Alfonso y Ana. Juan Santiago Cortés, de Juan y María. Alfonso Sánchez Sanchez, de Francisco y Antonia. José Gil Escámez, de Alfonso y María. Juan Fernández Bernad, de Rodrigo y Dolores. Antonio Zapata Requena, de Felipe y Carmen. Sebastián Palacios Fernández, de Andrés y Juana. Fernando García Martínez, de Diego y Catalina. Mateo Caballero Fernández, de Juan y Antonia. Ginés Corbalán Sánchez, de Lázaro y Francisca. Gumersindo Fernández Valera, de Diego y Antonia. José Sánchez García, de Miguel y Juana. Santos Sánchez Fernández, de Antonio y Agueda. José López Fernández, de Alfonso y Antonia. Domingo Fernández López, de Domingo y Juana. Francisco Fernández Puerta, de Nicolás y Juana. Juan Amor García, de Juan y Josefa. Santos Caballero Navarro, de Pedro y María. José Corbalán Diago, de Manuel y Margarita. Antonio Espin Guirado, de Diego y Juana.

Número 187.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa, correspondiente al año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial, con el fin de oír las reclamaciones procedentes. Ulea 19 de Enero de 1920.—Lázaro Hita.

Octava sección

Número 205.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que en la causa núm. 22 de 1918, instruida en este Juzgado, por el delito de robo, contra Luis Cuadrado Monedero, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Murcia con fecha 28 de Octubre de 1919, que fué declarada firme en 8 de Noviembre siguiente, condenando á dicho procesado como autor de un delito de robo en casa habitada, en cantidad inferior á 500 pesetas y sin armas, con la agravante de reincidencia, á la pena de tres años, seis

meses y veintidós días de presidio correccional, accesorias de suspensión de todo cargo, y la mitad de costas, y á que indemnice al perjudicado Antonio Aguilar Ruiz, la cantidad de 76 pesetas 50 céntimos, sufriendo por su insolvencia el apremio personal equivalente. Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Antonio Aguilar Ruiz, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia. La Unión á 24 de Enero de 1920.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 14.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia é instrucción del partido de La Unión, y Presidente de la Junta para expurgo de los legajos antiguos en el archivo de este Juzgado. Hago saber: Que la referida Junta acordó por unanimidad en 10 de Diciembre último, la declaración de inutilidad de los legajos que al final de relación, acuerdo que fué aprobado por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albufera, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1914, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que los que fueran parte en los autos á quienes los legajos se refieren ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente y con escrito razonado ante la expresada Sala de Gobierno, advertido que transcurrido dicho término sin haberlo hecho se procederá á la destrucción de los repetidos legajos por medio del fuego. Dado en La Unión á 30 de Diciembre de 1919.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, P. I., José M. Truchaud.

Legajos que han sido declarados inútiles.

232. Causa número 6 de 1885, sobre daños por la explosión de un petardo, incoada en 10 de Enero de 1885, apareciendo su última diligencia en 9 de Marzo del expresado año, desde cuya fecha aparece en archivo. La Junta acuerda por unanimidad la declaración de inutilidad y subsiguiente cremación por hacer más de 30 años que aparece en archivo, y no originarle perjuicio á nadie. 233. Causa número 9 de 1885, sobre muerte casual de José García Mula, y lesiones casuales, de Juan Guillén Manzanares, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 20 de Marzo del expresado año. La Junta acuerda como en la anterior por las mismas razones. 234. Causa número 33 de 1885, sobre hurto de fruta, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 25 de Abril de 1885. La Junta acuerda como en las anteriores por las mismas razones. 235. Causa número 45 de 1885, sobre hurto de un pavo, contra Juan Fernández Cervantes y Juan Sánchez Blaya, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 23 de Julio de 1885. La Junta acuerda como en las anteriores por las mismas razones. 236. Causa número 60 de 1885, sobre estafa, contra Mateo Segura Parra, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 4 de Julio del expresado año. La Jun-

ta acuerda como en las anteriores por las mismas razones. 237. Causa número 69 de 1885, sobre lesiones casuales á Bartolomé Muñoz, Agustín Araguena y José Muñoz, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 30 de Mayo de 1885. La Junta acuerda como en las anteriores. 238. Causa número 81 de 1885, sobre tentativa de hurto de dos cartuchos de pólvora, á Andrés Espin, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 4 de Julio del expresado año. La Junta acuerda como en las anteriores por las mismas razones. 239. Causa número 90 de 1885, sobre lesiones á José Antonio Molina Nicolás, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 18 de Septiembre de 1885. La Junta acuerda como en las anteriores por las mismas razones. 240. Causa número 105 de 1885, sobre hurto de una cadena de metal, contra José Fernández Cervantes, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 23 de Julio del expresado año. La Junta acuerda como en las anteriores por igual razón. 241. Causa número 108 de 1885, sobre lesiones casuales á Antonio Villegas Montoya, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 2 de Enero de 1886. La Junta acuerda como en las anteriores. 242. Causa número 114 de 1885, sobre suicidio de José Miguel Manrubia Villegas, fué sobreseída provisionalmente y acordado su archivo en 4 de Julio del expresado año. La Junta acuerda como en las anteriores.

Número 153.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALBUDEITE

Don Salvador García Peñalver, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Albudefite.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día dos del presente para la toma de posesión y constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para el bienio de 1920 al 1921, quedó constituida en la siguiente forma:

- Presidente, D. Salvador García Peñalver. Vicepresidente 1.º D. Cosme Cortés Vicente. Vicepresidente 2.º D. Santiago Polanco López. Vocales, D. Antonio Peñalver Navarro. Esteban Vicente Vicente. Suplentes, D. Juan Vicente Saravia. Luis Cortés Ponce. Juan Pedro Peñalver Peñalver. Secretario, D. Esteban Zapata Vicente.

Y para los efectos prevenidos en la vigente ley de 8 de Agosto de 1907, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia libro la presenta para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia en Albudefite á 4 de Enero de 1920.—Salvador García Peñalver.—P. S. M., Esteban Zapata.